

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I02UA

Expediente:

022/2024/111

Fecha y hora:

29-07-2024 12:52

Código de Verificación:



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- Bases de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al Deporte Federado.

Vista Propuesta de la Concejal Delegada de Juventud y Deportes, de fecha 25 de julio de 2024, relativa a la aprobación las Bases de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al Deporte Federado de Base de Huelva, con una cuantía máxima de 80.000 € para el ejercicio 2024.

Vista el informe técnico favorable del Coordinador del Servicio de Deportes, Sr. Socías Morón, de fecha 25 de julio de 2024.

Visto igualmente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 24 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

1. “Normativa aplicable.

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar, Capítulo II, art. 17 “Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”, y Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva” (arts. 23-27)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (arts. 58-64).*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2024.*
- *Plan Estratégico de subvenciones (2024-2026) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de*

febrero de 2024.

- *Reglamento Municipal de Participación ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (art. 46 “convocatoria pública de subvenciones”).*

2. Objeto

A tenor del Plan Estratégico de subvenciones municipales, para los años 2024-2026, los objetivos estratégicos de las subvenciones del Área de Juventud y Deportes, consisten en posibilitar la práctica deportiva en la base de diferentes deportes, colaborando con los Clubes Deportivos y fomentando la destreza en la actividad física y recreativa de la mano de dichos Clubs. A tal fin, junto a las subvenciones directas, mediante convenios, se contempla también una partida de 80.000 € en concepto de concurrencia competitiva.

3. Competencia para otorgar las subvenciones

Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, se encuentra recogida en el art. 25.2.I) de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que contempla, con carácter general, y como competencia propia municipal, la de “promoción del deporte”. Por otra parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, contempla, en sus arts. 9 a 18 como competencia municipal “la planificación, ordenación, gestión promoción del deporte base y del deporte para todos”.

4. Contenido

Vista la propuesta de Bases reguladoras de la convocatoria, esta Secretaría General entiende que se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, anteriormente reseñada.

Se contempla el pago anticipado de las subvenciones, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas. Sobre la ausencia de la exigencia de garantías en relación a este pago anticipado, me remito al informe de esta Secretaría General de fecha 9 de noviembre de 2021.

5. Órgano municipal competente

En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto contienen una regulación extensa del régimen jurídico de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, por lo que se considera que la competencia para su aprobación recae sobre la Junta de Gobierno Local, al haber delegado el Alcalde dicha atribución en el referido órgano colegiado.

Podría entenderse que, tratándose de una convocatoria de subvenciones para una temporada (2023/2024) que comprende dos anualidades y en base al principio de anualidad presupuestaria, la competencia sería del Pleno Municipal, pero se ha hecho constar expresamente en las Bases que solo se admitirán justificantes de gastos realizados en el presente año 2024, por lo que no resulta necesario elevar el expediente al Pleno, bastando con el acuerdo de la Junta de Gobierno.

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General informa favorablemente las Bases de la Convocatoria referida, pudiendo someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local”.

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

Visto informe de la Intervención de Fondos, de fecha 25 de julio de 2024, del siguiente tenor literal:

“Primero: Que consta en el expediente Informe Favorable de la Secretaria General, de fecha 24 de julio de 2024.

Segundo: Igualmente, consta informe del Responsable del Servicio de Deportes, de fecha 25 de julio de 2024.

Tercero: Con relación a las bases y de conformidad con el Informe del Secretario General, se adecuan al art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Se contempla el pago anticipado del 100% de las subvenciones, de conformidad con la disponibilidad de Tesorería, y con carácter previo a su justificación.

Quinto: Que el importe máximo para la presente Convocatoria es de 80.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

-Ayuda para clubes y entidades deportivas por una cuantía de 80.000,00 euros.

Consta Retención de Crédito 220240011347, de 14 de junio de 2024, con cargo a la partida 200.341.48957 “SUBVENCIONES CLUBES Y DEPORTISTAS”, por importe de 80.000,00 euros”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar las Bases de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al Deporte Federado de Base de Huelva, con una cuantía máxima de 80.000 € para el ejercicio 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2024

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, dentro de los límites aprobados en los Presupuestos Municipales, a los clubes y las entidades deportivas del municipio de Huelva con el fin de potenciar e incentivar la mejora del nivel deportivo individual y, al mismo tiempo, ayudar e impulsar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, figurando entre sus objetivos generales el fomento y promoción del asociacionismo deportivo, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones.

2. Estas subvenciones tienen por objeto:

- Posibilitar la práctica deportiva en la base de diferentes deportes, colaborando con los Clubes Deportivos.
 - La destreza en la actividad física y recreativa de la mano de los clubes onubenses.
 - Colaborar económicamente con los/las deportistas, clubes y entidades deportivas locales sin ánimo de lucro que figuren afiliados a alguna Federación Deportiva Provincial, Autonómica o Nacional, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones.
 - Potenciar e incentivar la mejora del nivel deportivo individual y al mismo tiempo ayudar e impulsar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, figurando entre sus objetivos generales el fomento y promoción del asociacionismo deportivo.

Segundo. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones los clubes y las entidades deportivas radicadas en nuestra ciudad que participen con sus equipos (incluido modalidades deportivas individuales) en deportes que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y se encuentren organizados por un calendario federativo oficial en formato de liga regular o competición deportiva federada oficial respectiva, durante la temporada deportiva o plazo específico establecido al efecto en cada convocatoria de subvenciones.

Tercero. Modalidades.

La modalidad de subvención establecida es la siguiente:

A.- Línea 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

La línea 1 de ayuda para clubes y entidades deportivas está destinada a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus respectivas ligas o competiciones deportivas federadas durante la temporada deportiva:

- Temporada partida 2023/2024, en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos.
- Temporada deportiva anual 2024, (en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural o, cuya fecha de inicio y fecha fin se produzca en 2024.
- Campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato) y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a la misma y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que mantengan relación directa y de manera indubitada respondan a la actividad deportiva federada subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tales como:

- Gastos asumidos por el Club/Entidad Deportiva en concepto de impuestos y tasas de carácter local por utilización de los servicios deportivos municipales relacionados directamente con la actividad.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas municipales de Huelva, tales como, arrendamiento, reparación, conservación, suministros y seguros.
- Gastos de personal del Club/Entidad Deportiva (sólo los gastos asumidos en nóminas en concepto de costes salariales).
- Gastos en concepto de derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces.
- Gastos soportados por el Club/Entidad Deportiva en concepto de desplazamiento, transporte y alojamiento sufragados exclusivamente durante la respectiva temporada deportiva y conforme al respectivo calendario federativo oficial, siempre que se encuentren relacionados directamente con la

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

participación en competiciones de carácter federado.

- Gastos de organización (avituallamiento, bocadillos y bebidas sin alcohol destinados a deportistas y técnicos federados pertenecientes a los equipos del Club/Entidad Deportiva) que tengan relación indubitada con las actividades deportivas federadas objeto de la subvención.

- Gastos por prestación de servicios de profesionales relacionados directamente con la actividad deportiva federada.

- Gastos derivados de la retransmisión de partidos o streaming.

- Gastos en las pólizas de seguros referidas a la actividad deportiva federada.

- Gastos en indumentaria deportiva y material deportivo, trofeos y premios relacionados con la actividad deportiva federada.

- Gastos de comunicación, material de oficina, imprenta, publicidad y otros de naturaleza análoga.

En todo caso, no se consideran gastos subvencionables:

- Las fianzas, sanciones y recargos.

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas o no relacionadas directa e indubitadamente con la actividad deportiva federada.

- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.

- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).

- Los gastos ocasionados por multas de tráfico, billetes de transporte emitidos y no utilizados y gastos extras de hotel u hospedaje.

- Los gastos de organización de otras actividades y eventos específicos distintos a los relacionados directamente con la participación en sus respectivas ligas o competiciones deportivas federadas.

- Los gastos derivados de actividades y/o proyectos de carácter deportivo que hayan sido beneficiadas de subvenciones por el Ayuntamiento de Huelva.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuarto. Procedimiento de solicitud.

1. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede

electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva (<https://sede.huelva.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

2. La identificación de los interesados y entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.
3. Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
4. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).
5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Quinto. Documentación a aportar.

A.- Línea 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el impreso Anexo I: Modelo 1 Solicitud Clubes/Entidades Deportivas. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

1. La solicitud normalizada (Anexo 1) incorporará la siguiente información y documentación:
 - a) Los datos identificativos de la entidad interesada:
 - Fotocopia del acta de elección de la persona representante en caso de que ésta no coincida con la que consta en el Registro Municipal de Entidades.
 - Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
 - Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el nº de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (sólo para entidades que presenten por primera vez dicha solicitud).
 - b) Asimismo, se incluirán los siguientes documentos, todos los cuales deberán estar firmados por el Presidente de la entidad:
 - Proyecto detallado de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución.
 - c) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como obligatorio y exclusivo el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
 - d) Declaración Responsable firmada por el Presidente de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
 - La entidad solicitante no se encuentra en situación de deudor por expediente de Reintegro.
 - e) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dicha entidad, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

encuentra al corriente de la citada obligación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por la administración expuesta.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Sexto. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de las LGS. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La aprobación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, previo dictamen de la Comisión de Valoración. A estos efectos, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía de Juventud y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía de Juventud y Deportes.

La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que, por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, el cual, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, será la Junta de Gobierno Local.

4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación requerida en la convocatoria.
 5. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
- a) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área

de Juventud y Deportes comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

b) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

c) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria o para los que no ha quedado saldo suficiente, quedando su solicitud desestimada.

6. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, tanto las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de la presente convocatoria.

Séptimo. Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si de los datos aportados por la entidad solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

Octavo. Actividades y gastos excluidos.

Además de lo dispuesto en el artículo tercero, estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

a) Las que atenten o fomenten actividades contrarias a los derechos humanos.

b) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

- d) Las de carácter religioso, sindical y político.
- e) Las realizadas con ánimo de lucro.
- f) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos de representación.

Noveno. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 80.000 € correspondientes al ejercicio 2024, que se distribuirá de la siguiente manera:
· 80.000,00 € para la línea 1, con cargo a la partida 200 341 48957 22024002209 del vigente PresupuestoMunicipal.

2. La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la valoración realizada por el equipo Técnico de forma individualizada, de los proyectos o actividades y los seleccionará conforme a los criterios de calidad técnica y puntuación obtenida.

La cuantía máxima a subvencionar por modalidad será de:

- 2.000 € para entidades cuyo ámbito de actuación sea municipal o provincial.
- 3.000 € para entidades cuyo ámbito de actuación sea autonómico.
- 4.000 € para entidades cuyo ámbito de actuación sea nacional.
- 5.000 € para entidades cuyo ámbito de actuación sea internacional.

3. En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en una de las líneas de ayuda pasará a engrosar el disponible del resto de líneas de ayudas integradas en la convocatoria correspondiente de subvenciones de ayuda al deporte federado de base.

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en una de las líneas de ayuda y no pudiese operarse conforme a lo establecido en el apartado anterior, el sobrante será repartido entre todas las entidades beneficiarias de forma proporcional aumentando el valor del punto de la línea a la que corresponda el crédito, no operando en este caso el límite máximo citado en el apartado anterior.

4. Las cantidades que no pudiesen ser asignadas conforme a lo establecido en la convocatoria

correspondiente, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestarios que se puedan producir al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno local u órgano delegado, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad establecida para cada convocatoria.

5. Si existen eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, mediante una resolución complementaria de la concesión de la subvención se pueden incluir solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de forma que la cuantía adjudicada a cada solicitud será proporcional al total de puntos conseguidos, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Décimo. Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

A.- Línea 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

1.- Criterios fundamentales:

Con arreglo a los criterios siguientes, la Delegación de Deportes valorará, en los casos en los que se requiera juicio técnico, las circunstancias declaradas por cada solicitante que sean verificadas, y de forma especial:

- El interés deportivo-social del proyecto.
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- La identificación o promoción por parte del club de los valores fomentados por la Delegación de Deportes.
- La publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, si ya fue beneficiario en convocatorias anteriores.
- Todos y cada uno de los datos y documentos aportados por los clubes, en relación con lo requerido en las presentes bases.

2.- Criterios de Valoración:

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

EPÍGRAFE	APARTADO	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
A1	Antigüedad de la entidad	Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.	De 1 a 5 años	0
			De 6 a 10 años	2
			De 11 a 16 años	4
			Más de 16 años	5
A2	Ámbito territorial de competición (del equipo con competición territorial superior efectuada).	Provincial		0
		Autonómico		2
		Nacional o superior		5
A3	Categorías de edad representadas (con licencias e inscripción federativa).	Hasta Pre benjamín	2 categorías	0
		Alevín	De 3 a 5 categorías	4
		Infantil	6 o más categorías	8
A4	Nº de licencias federativas	Nº total de federados/as.	Cadete	
			Juvenil	
			Senior	
			Veterano	
A5	Participación deportiva femenina	Nº de licencias femeninas (sobre el total de licencias del club/entidad deportiva).	Hasta 25	2
			De 26 a 50	4
			De 51 a 75	6
			De 76 a 100	8
			Más de 100	10
			Inferior a 30%	0
			Del 30-60%	5
			Del 61-90%	7
			Más 90 %	10

A6	Estructura organizativa y técnica	Organización de la entidad, recursos técnicos, humanos, etc.	Juicio técnico comparativo	Máximo 20
Seleccionar fila de tabla				
A7	Deporte adaptado/inclusivo	Sí		5
		No		0
A8	Deporte olímpico/paralímpico	Sí		5
		No		0
A9	Aporte de deportistas a selecciones territoriales federativas oficiales	Autonómica		1
		Nacional		2
A10	Participación en campeonatos o play offs oficiales (que requieran clasificación previa)	Autonómico		1
		Nacional		2
		Internacional		3
A11	Deporte minoritario	Número de licencias federativas totales de la federación a la que se encuentra adscrito en la temporada deportiva a señalada al efecto en la convocatoria, inferiores al 10% del total nacional de licencias federativas según la última publicación oficial.	Sí	10
			No	0
D12	Proyecto técnico y social	Impacto del proyecto, contenido técnico y social, objetivos, relevancia y exposición de los mismos y grado de consecución.	Juicio técnico comparativo	máximo 30
D13	Publicidad y Difusión de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto	Publicación y difusión del anuncio de la colaboración municipal en el desarrollo del proyecto deportivo y social (redes sociales, cartelería, web, etc...)	Juicio técnico comparativo	máximo 20

Tras la verificación del mayor logro declarado y acreditado de cada solicitante, se le asignará a cada solicitud la baremación que le corresponda. A continuación, se sumarán los puntos de todas las solicitudes y se dividirá por dicha suma de puntos, el importe total destinado al efecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria señalada en la misma con lo que se fijará el coeficiente de contribución municipal o valor del punto. Para la determinación del importe de la ayuda se multiplicará el total de puntos reconocidos a cada solicitud por el coeficiente de contribución municipal (o valor del punto), con respeto de los límites fijados por la propia solicitud y los máximos fijados para dicho tipo de ayuda.

Undécimo. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades:

- Aceptar y cumplir la normativa presente.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva” acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.
- Colaborar en el seguimiento o petición de la información que realice la Delegación de Juventud y Deportes.
- Presentar la justificación de la subvención en los términos indicados en el artículo siguiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones

Área:

Documento:

02218I02UA

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 12:52



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécimo. Pago y justificación.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.

- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA con indicación del artículo donde, se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, Y TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

2. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: www.huelva.es

3. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en las Bases de la presente convocatoria en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la subvención.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

5. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.

6. La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

7. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad beneficiaria, indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los

gastos subvencionados, de conformidad con la disponibilidad de Tesorería, y con carácter previo a su justificación.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Huelva.

El Ayuntamiento de Huelva comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Décimo tercero. Reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo cuarto. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Décimo quinto. Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Huelva, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Décimo sexto. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Igualmente, serán de aplicación:

- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Base 23)
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Décimo séptimo. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I02UA

Expediente:

022/2024/111

Fecha y hora:

29-07-2024 12:52

Código de Verificación:



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

Anexo I: Modelo 1 Solicitud Clubes/Entidades Deportivas (Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva al deporte federado de base de Huelva para el ejercicio 2024).

Línea 1: Ayuda para clubes y entidades deportivas.

1. DATOS SOLICITANTE. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Nombre de la entidad:

CIF:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Nº Registro Autonómico Entidad Deportiva:

Sede social:

CP:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de presentación por representante, debe aportar la documentación acreditativa de la misma)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Cargo en la entidad:

3. NOTIFICACIONES. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.huelva.es>

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

☒ Notificación electrónica Correo electrónico:.....

4. IMPORTE SOLICITADO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

..... teniendo en cuenta el límite de 2.000 euros si la entidad tiene ámbito de actuación municipal o provincial, 3.000 euros si su ámbito es autonómico, 4.000 euros si su ámbito es nacional y 5.000 si lo es internacional.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE del representante.
- ☐ Fotocopia del acta de elección del representante o certificado de la J.A. de la Junta Directiva.
- ☐ Proyecto de actividades y calendario federativo oficial.
- ☐ Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior.
- ☐ Modelo de Datos de Terceros Sicalwin (en caso de no estar dado de alta o modificación)
- ☐ CIF de la Entidad
- ☐ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica
- ☐ Autorización expresa al órgano gestor para solicitar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dicha entidad, así como la

Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huelva. En su defecto, deberán aportar dichos certificados.

- ☐ Fotocopia del escrito de la Dirección Gral. de Deportes con el nº de Registro definitivo de Asociación Deportiva (sólo para entidades que presenten por primera vez su solicitud).

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE. La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- ☐ La entidad solicitante está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ La entidad solicitante está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria de carácter local, autonómico, estatal, con la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación subvención alguna del Ayuntamiento de Huelva fuera de plazo.
- ☐ La entidad solicitante no ha solicitado y/o recibido cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, que se dirijan a la misma finalidad
- ☐ La entidad solicitante ha recibido o ha solicitado las siguientes ayudas o empleado los siguientes recursos sin que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria exceda del 100% del proyecto (especificar las ayudas):

-
-
-

En , a de de

FIRMA REPRESENTANTE

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Huelva, Área de Participación Ciudadana, en Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva.

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I02UA

Expediente:

022/2024/111

Fecha y hora:

29-07-2024 12:52

Código de Verificación:



4H3H1N3W2V0K0G310SZG

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE ANEXO I -SOLICITUD

1. DATOS DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Denominación exacta, tal y como figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Las entidades solicitantes deberán tener actualizada la información de la entidad, junta directiva, secretario/a, estatutos, etc. en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS y en el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. Este trámite puede realizarse en la Delegación de la Consejería competente en materia de deporte de la provincia de Huelva.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA

ACTÚA EN CALIDAD DE: La representación legal deberá constar actualizada en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS y en el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES del Ayuntamiento de Huelva.

Tanto el Anexo I (Formulario de Solicitud), como el resto de anexos y cualquier documentación adjunta ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

3. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PREFERENTE

Los datos del correo electrónico que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar las notificaciones, avisos informativos y requerimientos correspondientes a la presente convocatoria de subvenciones, preferentemente a través de este medio.

4. IMPORTE SOLICITADO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Se deberá indicar la cuantía total que desea solicitar el club/entidad deportiva en concepto de subvención, conforme al Proyecto presentado teniendo en cuenta las cuantías máximas establecidas.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se detalla la documentación mínima que deberá incorporar a la solicitud.

6. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas casillas que correspondan con su situación concreta.

Deberá declarar todas aquellas ayudas solicitadas y/o concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, para la misma finalidad que la establecida en las bases reguladoras de subvenciones de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Huelva de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos."

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

La firma y presentación de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección Datos y Garantía de los Derechos Digitales al, incorpore los datos personales contenidos en este escrito y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución s/n, 21003, Huelva) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

Los datos especificados de la persona representante legal de la entidad, deberán coincidir con los datos especificados en el apartado 2 de este Anexo.

RECUERDE REVISAR EL CONTENIDO DEL ANEXO I (Solicitud) Y DEL RESTO DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN. TODOS ELLOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.